

RESOLUCIÓN No.076 DEL 12 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se conceden permisos sindicales a la Confederación Central CTU USCTRAB, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, en su calidad de directivos de la organización sindical.”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto Nacional 1072 de 2015, el Decreto Distrital 101 de 2004, la Resolución No. 1561 de 2017, la Resolución No. 1595 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado E-2024-2147, el señor FRAYDIQUE ALEXANDER GAITÁN RONDÓN en calidad de presidente de la CONFEDERACIÓN CENTRAL CTU USCTRAB, solicitó formalmente la concesión de permisos sindicales para ser utilizados entre el quince (15) y diecinueve (19) de enero de 2023, con el fin de *“mantener las actividades prioritarias”* de la Central, a los siguientes servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito -SED:

No.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	LOCALIDAD	UBICACIÓN EN LA PLANTA (IED O DEPENDENCIA)	CANTIDAD DE DIAS DE PERMISO	DIAS DE PERMISO
1	Fraydique Alexander Gaitán Rondón	79650188	DOCENTE	Usaquén (1)	Colegio General Santander (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
2	Andrea Campos de la Roche	53079833	DOCENTE	Ciudad Bolívar (19)	Colegio La Joya (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
3	Yohany Alexander Perilla Piñeros	74281085	DOCENTE	Barrios Unidos (12)	Colegio Rafael Bernal Jiménez (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
4	Robin Anderson Bohórquez Muñetón	79656221	DOCENTE	Usme (5)	Colegio Los Tejares	5	15 al 19 de enero de 2024
5	Nelson José Muñoz Solórzano	79722021	DIRECTIVO DOCENTE	Ciudad Bolívar (19)	Colegio María Mercedes Carranza (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
6	Adriana Silva Ruiz	30016837	DOCENTE	Rafael Uribe (18)	Colegio Alexander Fleming (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
7	Rusbel Ricardo Ortiz Dicelis	80233339	DOCENTE	Kennedy (8)	Colegio Jhon F. Kennedy (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024

Continuación de la Resolución No.076 DEL 12 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se conceden permisos sindicales a la Confederación Central CTU USCTRAB, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, en su calidad de directivos de la organización sindical.”

8	Oscar Mauricio Maldonado Jara	79575126	DOCENTE	Engativá (10)	Colegio Manuela Ayala de Gaitán (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
9	Vilma Bernal Herrera	51762408	DOCENTE	Puente Aranda (16)	Colegio Silveria Espinoza de Rendón (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
10	Yamile Garzón Riaño	52447852	DIRECTIVO DOCENTE	Rafael Uribe (18)	Colegio Alexander Fleming (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
11	Ximena Andrea Guerrero	52364552	ORIENTADORA	Tunjuelito (6)	Colegio Venecia (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
12	Nelson Francisco Galeano Mendoza	79756370	DIRECTIVO DOCENTE	Usme (5)	Colegio Nuevo San Andrés de los Altos	5	15 al 19 de enero de 2024

Que el presente trámite de otorgamiento de permisos sindicales cumple con las condiciones fácticas y jurídicas establecidas por los artículos 39 y 122 de la Constitución Política de 1991, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.14, 2.2.2.5.2 y 2.2.2.5.3 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 (modificatorio del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario el Sector Función Pública), la Circular Conjunta No. 100-001 del 6 de febrero de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, la Circular No. 28 del 4 de diciembre de 2017 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la jurisprudencia constitucional (en especial Sentencia T-502 de 1998. M.P Alfredo Beltrán Sierra) y contencioso administrativo.

Que teniendo en cuenta que el número de permisos solicitados, no genera afectación en la prestación del servicio y atendiendo las disposiciones antes transcritas, se procederá a la concesión de los permisos solicitados por la organización sindical, en las condiciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, atendiendo a los principios de necesidad, razonabilidad, y proporcionalidad, por cuanto los beneficiarios de los mismos ostentan la calidad de servidores públicos y en consecuencia deben cumplir las funciones para las cuales fueron designados.

Que si bien los permisos sindicales tienen como finalidad facilitar la facultad de ejercer los actos de representación y asesoría de sus compañeros de trabajo, bien sea ante la Secretaría de Educación del Distrito, o ante otras entidades u organismos oficiales, en la medida en que dichos actos deben realizarse, en muchas ocasiones, en horas de despacho público, los mencionados permisos deben ser concedidos bajo la condición de que no vulneren la garantía del derecho constitucional a la educación de los niños del Distrito y en consecuencia, de que no se afecte la debida prestación del servicio de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, los beneficiarios de los permisos sindicales otorgados en el presente acto administrativo mantendrán los derechos salariales y prestacionales propios de sus cargos, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos.

Continuación de la Resolución No.076 DEL 12 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se conceden permisos sindicales a la Confederación Central CTU USCTRAB, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, en su calidad de directivos de la organización sindical.”

Que pese a que la solicitud indica que los días de permiso son para el año 2023, la SED entiende que fue un error de transcripción y estos obedecen al año 2024.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso sindical a la CONFEDERACIÓN CENTRAL CTU USCTRAB, para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024 a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito -SED relacionados a continuación, así:

No.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	LOCALIDAD	UBICACIÓN EN LA PLANTA (IED O DEPENDENCIA)	CANTIDAD DE DIAS DE PERMISO	DIAS DE PERMISO
1	Fraydique Alexander Gaitán Rondón	79650188	DOCENTE	Usaquén (1)	Colegio General Santander (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
2	Andrea Campos de la Roche	53079833	DOCENTE	Ciudad Bolívar (19)	Colegio La Joya (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
3	Yohany Alexander Perilla Piñeros	74281085	DOCENTE	Barrios Unidos (12)	Colegio Rafael Bernal Jiménez (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
4	Robin Anderson Bohórquez Muñetón	79656221	DOCENTE	Usme (5)	Colegio Los Tejares	5	15 al 19 de enero de 2024
5	Nelson José Muñoz Solórzano	79722021	DIRECTIVO DOCENTE	Ciudad Bolívar (19)	Colegio María Mercedes Carranza (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
6	Adriana Silva Ruiz	30016837	DOCENTE	Rafael Uribe (18)	Colegio Alexander Fleming (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
7	Rusbel Ricardo Ortiz Dicelis	80233339	DOCENTE	Kennedy (8)	Colegio Jhon F. Kennedy (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
8	Oscar Mauricio Maldonado Jara	79575126	DOCENTE	Engativá (10)	Colegio Manuela Ayala de Gaitán (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
9	Vilma Bernal Herrera	51762408	DOCENTE	Puente Aranda (16)	Colegio Silveria Espinoza de Rendón (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
10	Yamile Garzón Riaño	52447852	DIRECTIVO DOCENTE	Rafael Uribe (18)	Colegio Alexander Fleming (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024
11	Ximena Andrea Guerrero	52364552	ORIENTADORA	Tunjuelito (6)	Colegio Venecia (IED)	5	15 al 19 de enero de 2024

Continuación de la Resolución No.076 DEL 12 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se conceden permisos sindicales a la Confederación Central CTU USCTRAB, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, en su calidad de directivos de la organización sindical.”

12	Nelson Francisco Galeano Mendoza	79756370	DIRECTIVO DOCENTE	Usme (5)	Colegio Nuevo San Andrés de los Altos	5	15 al 19 de enero de 2024
----	-------------------------------------	----------	----------------------	----------	--	---	---------------------------------

PARAGRAFO. El permiso sindical concedido podrá ser ejercido sin perjuicio de que la instancia institucional competente – previa solicitud y justificación del respectivo superior jerárquico – pueda de manera eventual y por imperiosas necesidades del servicio, limitar el alcance del presente acto administrativo, siempre y cuando con la ausencia del servidor público que hace uso del permiso sindical concedido, pueda afectarse el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad y sin que sea posible en forma alguna, superar su ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los permisos sindicales concedidos en el presente acto administrativo se suspenderán durante los períodos de vacaciones que se reconozcan a los servidores beneficiarios de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. Vencido el término de los permisos sindicales que se conceden en esta resolución, sus beneficiarios deberán reasumir normalmente sus funciones. En caso de renovación, deberán contar con el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. El permiso sindical concedido en el presente acto administrativo será destinado exclusivamente al cumplimiento de la actividad que fue presentada como objeto de su petición.

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficiarios de los permisos sindicales que en la presente resolución se conceden, mantendrán los derechos salariales y prestacionales propios de sus cargos, así como los derivados de las carreras en cuyos registros se encuentren inscritos, en observancia de lo preceptuado en el 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1072 del 2015 y el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, sin percibir viáticos, gastos de transporte ni de alojamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Los permisos concedidos en la presente resolución terminarán automáticamente al vencimiento de éstos, por solicitud de la organización sindical, por desvinculación de los beneficiarios, por la renuncia, por revocatoria de su designación, o cuando la Administración lo considere conveniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Durante el tiempo en que los servidores públicos se encuentren en permiso sindical, será responsabilidad de sus superiores jerárquicos inmediatos, velar por el cumplimiento de las funciones a su cargo, de conformidad con las facultades otorgadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente acto administrativo a la organización sindical solicitante, a la Oficina de Nómina, a la Dirección de Talento Humano, y a las Direcciones Locales de Educación para que gestionen el conocimiento de los servidores beneficiarios y de las respectivas instituciones educativas.

Continuación de la Resolución No.076 DEL 12 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se conceden permisos sindicales a la Confederación Central CTU USCTRAB, para ser ejercidos por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, en su calidad de directivos de la organización sindical.”

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo proceden los recursos de la sede administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2024.

JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobado por correo electrónico:

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Miguel Fernando Muñoz Aranguren	Abogado Contratista SGI	Revisó	
Ivonne Marcela Ramirez De Arcos	Abogada Contratista SGI	Elaboró	